

ORDEN SERVICIO No 6 AL CONTRATO 201700266

CONTRATO No: 201700266
CLASE: ACUERDO MARCO
ALIADO PROVEEDOR: VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
NIT: 811030548-4
FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PLAZO ACUERDO MARCO: HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.6: DESDE EL PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR ACUERDO MARCO: INDETERMINADO
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 6: \$303.269.099
OBJETO ACUERDO MARCO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.

ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para apoyar actividades de seguridad en navidad, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín:

Tipo Transporte	Cantidad buses	Cantidad meses	Valor unitario	Valor total
Buses con capacidad para 40 pasajeros -24 horas Área Metropolitana incluye corregimientos de Medellín	7	1	\$43.324.157	\$303.269.099

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de trescientos tres millones doscientos sesenta y nueve mil noventa y nueve pesos M/L (\$303.269.099).

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo	4600076409 DE 2018
Centro de costos	31683
Rubro al presupuesto	33000426-1
Descripción al Rubro	POLICÍA NAL COL.- APOYO LOGISTICO SEGURIDAD EVENTOS
Disponibilidad presupuestal	2018000852
Registro presupuestal	2018001751
Requerimiento N°	2018004646

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 6.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, previa





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El Aliado deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600076409 DE 2018, suscrito con el municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del contratista; Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín, antes de IVA. En todo caso, corresponde al Aliado sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Aliado un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el Aliado Proveedor; siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuentas y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Se inicia el primero (1) de diciembre de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700266. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario al Municipio de Medellín

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día treinta (30) del mes de noviembre del año 2018.

ESU,

DAVID VIEIRA MEJIA
Gerente

ALIADO PROVEEDOR,

CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística W7.
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.



